



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°004-2026-MPB/OGA

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO:

Bagua, 26 de enero de 2025.

El Informe N°014-2026-OT/OGA/MPB de fecha 22 de enero de 2026 suscrito por la Oficina de Tesorería, solicita la designación del responsable de caja chica y apertura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de tesorería literal e), la Oficina General de Administración, es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión situacional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás integrantes de la Administración del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N9 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4 del mismo Decreto Legislativo, están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero;

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, Conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema:

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01 de la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva N°003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el manejo de la Caja Chica" y se dejó sin efecto el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dictaba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, en lo referente al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado, y del uso de la caja Chica;

Que, en el artículo 4°, numeral 4.1 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, define la caja chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera que sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente "Recursos por operaciones oficiales de Crédito", y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales. Estos gastos deben cumplir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) No ser debidamente programables por su naturaleza; b) Ser eventuales o urgentes; c) Requerir su cancelación inmediata;



Que, en el artículo 5°, numerales 5.1 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, establece que: La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo por cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de Gobierno;

Que mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°002-2026-MPB/OGA de fecha 20 de enero del 2026, se aprueba la Directiva N°001-2026-OGA-MPB "Lineamientos para la Administración y Control de Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Bagua señala que la autorización y responsabilidad del gasto mediante caja chica es la Oficina General de Administración y la responsabilidad de la caja chica está a cargo del responsable único, del responsable que se encomienda parte del manejo de caja chica debidamente autorizados mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°014-2026-OT/OGA/MPB de fecha 22 de enero de 2026 suscrito por la jefa de la Oficina de Tesorería solicita la designación de los responsables para la apertura de caja chica destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas.

Que, contando con el Informe N°118-2026-MPB/OGPyP-JDGV, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Plancamiento y Presupuesto, donde otorga la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N°000000000049 cargado en el Rubro (07) Fondo de Compensación Municipal donde se emite la Certificación presupuestal, para realizar el pago antes mencionado, en concordancia con la Ley N°32513 en el que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA APERTURA DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO FISCAL 2026, POR LA SUMA DE S/9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) MENSUALES, para atender el pago de gasto de bienes y servicios de menor cuantía de carácter urgente, así como gastos corrientes, la misma que será girada por única vez en forma mensual; distribuidos en servicios el importe de S/5,000.00 y Bienes S/4,000.00.

ARTÍCULO 2° DESIGNAR, como responsables del manejo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Bagua para el periodo de enero a junio 2026 a los siguientes servidores públicos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
MARIA KHARLITA BEATRIZ RIVERA BECERRA	70879147	TITULAR
PERCY ILICH MARTINEZ NAVARRO	42484861	SUPLENTE





ARTÍCULO 3º: ESTABLECER, que el fondo de Caja Chica será afectado al:

CERT. CREDITO PRESUPUESTARIO : Nota N° 000000000049
FUENTE FINANCIAMIENTO : (05) Recursos Determinados.
RUBRO : (07) Foncomún
MONTO DE GASTO : 54,000.00

ARTÍCULO 4º: PRECISAR, que el monto máximo para cada pago con cargo de Caja Chica no deberá exceder en cada caso a S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 soles) y servirá para atender pagos de gastos de bienes y servicios de menor cuantía y de carácter urgente no programados, los cuales deberán ser sustentados mediante los documentos de pago debidamente visados por el Jefe de la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER, que el responsable del Fondo de Caja Chica, deberá realizar las rendiciones de manera mensual afectos de solicitar el reembolso correspondiente.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER, que los aspectos no contemplados en la presente resolución serán resueltos de conformidad con la directiva interna del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO 7º: DÉJESE, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N°007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

